

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
39	Subvenciones a personas jurídicas privadas	Proyecto	Foco con control Wifi Kranzzic 12 W y programa de control mediante wifi adaptable a requerimientos especiales	KRANZZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	084-2020	66,339.00
40		Proyecto	SYMBIOTIC	ILENDER PERU S.A	085-2020	66,339.00
41		Proyecto	Monitoreo de Condicion de Equipamiento Minero (MCEM)	DISEÑO E INTEGRIDAD ESTRUCTURAL S.R.L.	086-2020	66,339.00
42		Proyecto	SHUNCO	SHUNCO S.A.C	087-2020	66,339.00
43		Proyecto	Producción de Plantones agroforestales inteligentes a gran escala	AGROPEX INTERNATIONAL S.A.C.	088-2020	66,339.00
44		Proyecto	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SETAS NATIVAS GOURMET	BIO SETAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-BIO SETAS PERU S.A.C.	089-2020	66,339.00
45		Proyecto	TICSART	TICSART TECHNOLOGY & HANDICRAFT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	090-2020	66,339.00
46		Proyecto	Donpakas-Productos hidrobiológicos	ECOFRIENDLY ENGINEERS S.A.C.	091-2020	66,339.00
47		Proyecto	conceiba	CONCEIBA S.A.C.	092-2020	66,339.00
48		Proyecto	CYBER EYE	TECH INNOVATION S.A.C.	093-2020	66,339.00
49	Proyecto	AIMO	AIMO PERU S.A.C.	094-2020	66,339.00	
50	Proyecto	NXTDRIED "Una nueva generación de deshidratados"	FRESH BUSINESS PERU S.A.C.	095-2020	66,339.00	
51	Proyecto	Desarrollo comercial para el escalamiento de conservas del Sub Producto de Palmito (Bactris gasipaes H.B.K.) para su lanzamiento al mercado internacional	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL PALMITO APROPAL LTDA.	096-2020	66,339.00	
<b>TOTAL</b>						<b>3'383,289.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO  
Presidente (e)

**1914927-4**

**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA  
NACIONAL DE EVALUACION,  
ACREDITACION Y CERTIFICACION  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

**Designan Jefa de la Oficina de Administración del Sineace**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 000297-2020-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 23 de diciembre de 2020

VISTOS:

- i) El Informe N° 000372-2020-SINEACE/P-ST-OA-UGRH, del 23 de diciembre 2020, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;
- ii) El Memorando N° 000489-2020-SINEACE/P-

ST-OA, del 23 de diciembre 2020, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose aceptado la renuncia de la Jefa de la Oficina de Administración del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace); es necesario designar a la persona que la reemplazará en dicho puesto;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a partir del 24 de diciembre 2020, a la señora Kelly del Rosario Carrión Reyes, en el puesto de Jefa de la Oficina de Administración del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace).

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la Presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace

1914869-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Disponen el inicio de procedimiento de examen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping definitivos impuestos por Resolución N° 001-2000/CDS-INDECOPI y prorrogados por Resoluciones N° 161-2011/CFD-INDECOPI y 209-2017/CDB-INDECOPI, sobre importaciones de todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural, originarios de la República Popular China**

**COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS**

**RESOLUCIÓN N° 192-2020/CDB-INDECOPI**

Lima, 11 de diciembre de 2020

LA COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS DEL INDECOPI

Visto, el Expediente N° 036-2020/CDB, y;

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución N° 209-2017/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de octubre de 2017, la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del Indecopi (en adelante, **la Comisión**) dispuso mantener vigentes, por un periodo de cinco (05) años, los derechos antidumping impuestos por Resolución N° 001-2000/CDS-INDECOPI y prorrogados por Resolución N° 161-2011/CFD-INDECOPI, sobre las importaciones de todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural (en adelante, **calzado**)<sup>1</sup>, originario de la República Popular China (en adelante, **China**).

En cumplimiento de las funciones asignadas como autoridad investigadora nacional encargada de evitar y corregir las distorsiones de la competencia generadas por la importación de productos objeto de prácticas de dumping o subvenciones, la Comisión desarrolla permanentemente labores de monitoreo de mercados para evaluar el impacto que las importaciones podrían generar sobre el desempeño de sectores productivos de importancia en la economía nacional, así como para evaluar la incidencia de los derechos antidumping y

compensatorios impuestos en el país y, de ser el caso, adoptar las acciones que correspondan en el marco de las atribuciones conferidas legalmente.

En particular, la Comisión ha venido desarrollando labores de monitoreo al mercado de calzado, a fin de evaluar la incidencia de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de ese producto originario de China. En ese contexto, se ha recopilado información sobre la estructura del sector productivo nacional de calzado, la evolución de las importaciones peruanas de calzado, así como del desempeño económico de los productores nacionales de dicho producto durante el periodo enero de 2017 – junio de 2020, la cual ha sido obtenida de entidades de la Administración Pública como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante, **INEI**) y el Banco Central de Reserva del Perú (en adelante, **BCRP**), así como de la base de datos de comercio exterior de Veritrade<sup>2</sup>.

En base a la información recopilada por la Comisión en el marco de sus labores de monitoreo, corresponde evaluar si se han producido cambios en el mercado nacional e internacional de calzado con posterioridad al periodo de análisis considerado en el último procedimiento de examen (enero de 2012 – setiembre de 2016) que concluyó con la emisión de la Resolución N° 209-2017/CDB-INDECOPI, que prorrogó los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de calzado originario de China.

Lo anterior, con la finalidad de evaluar si se cumplen los requisitos para iniciar de oficio un procedimiento de examen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de calzado de origen chino, según lo establecido en el artículo 11.2 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, **el Acuerdo Antidumping**) de la Organización Mundial del Comercio – OMC, así como en el artículo 59 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 004-2009-PCM y 136-2020-PCM (en adelante, **Reglamento Antidumping**).

**II. ANÁLISIS**

La normativa en materia antidumping, además de regular las investigaciones por prácticas de dumping que causan daño a una rama de producción nacional, regula también los procedimientos de examen a los derechos antidumping impuestos en tales investigaciones, los cuales permiten a la autoridad determinar si dichas medidas deben ser mantenidas, modificadas o suprimidas. Así, el Acuerdo Antidumping y el Reglamento Antidumping regulan dos procedimientos de examen para la revisión de los derechos antidumping: (i) el examen por expiración de medidas (también conocido como "sunset review"); y, (ii) el examen interino, intermedio o por cambio de circunstancias.

En particular, el examen por cambio de circunstancias tiene por finalidad evaluar la existencia de cambios sustanciales ocurridos en el mercado que justifiquen la necesidad de revisar los derechos antidumping aplicados por la autoridad, a fin de determinar si corresponde mantenerlos, suprimirlos o modificarlos. Ello implica evaluar si la práctica de dumping y el eventual daño sobre la rama de producción nacional podrían reaparecer

<sup>1</sup> Dicho producto ingresa al mercado peruano, de manera referencial, a través de las siguientes subpartidas arancelarias: 6402.19.0000, 6402.20.0000, 6402.91.0000, 6402.99.9000, 6403.91.9000, 6403.99.9000, 6405.10.0000 y 6405.90.0000.

<sup>2</sup> La base de datos de Veritrade ofrece información consolidada de Aduanas sobre importaciones y exportaciones de diversos países de la región (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela), Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá), Europa (Alemania, España, Francia e Inglaterra), Asia (Corea, India, Indonesia, Japón y Tailandia) y Norteamérica (Canadá y Estados Unidos). En cuanto a las importaciones y exportaciones peruanas, la información obtenida de Veritrade corresponde a los registros de importación y exportación definitiva de mercancías que puede consultarse en el portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).